



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE SOBRE FIRMA DE DACIS Y COMPROBACIÓN DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION



- ❑ La Orden HPF/55/2023 se aplica a partir del 26 de enero 2023 para los contratos y subvenciones publicadas a partir de dicha fecha con la finalidad de verificar las DACIS que se firmen en el marco de estos procedimientos y para fases concretas de los procedimientos.

- ❑ La entrada en vigor de la Orden **no supone la derogación de la Orden 1030/2021** que sigue estando en vigor y que será aplicable a:
 - Los procedimientos de subvención y contratos, encargos a medios propios y convenios publicados con carácter previo al 26 de enero de 2023 para todas las fases del procedimiento.
 - Los procedimientos posteriores a 26 de enero de 2023 de encargos a medios propios y convenios para todas las fases de procedimiento.
 - Los procedimientos posteriores a 26 de enero de 2023 para los contratos y subvenciones en aquellas fases que no tengan que aplicar la Orden HPF/55/2023.



© Can Stock Photo

CONTRATOS PUBLICADOS POSTERIORMENTE A 26/01/2023

| FASE | RESPONSABLE QUE FIRMA DACI | ORDEN APLICABLE |
|------------------------|--|--|
| Preparación licitación | Responsable de la Unidad proponente y personas que hayan participado en el proceso de preparación del contrato. | ORDEN 1030/2021 Consulta datos abiertos (BDNS y PCSP) para verificar DACI |
| Licitación | Mesa de Contratación (primera mesa que se celebre cuando se tenga conocimiento de los licitadores y antes de comenzar la mesa) Valoración de ofertas por Comité de Expertos en su caso. | ORDEN 55/2023 Consulta datos MINERVA |
| Adjudicación | Órgano de contratación | ORDEN 55/2023 Consulta datos MINERVA |
| Ejecución | Responsable del contrato | ORDEN 1030/2021 Consulta datos abiertos (BDNS Y PCSP) para verificar DACI |

SUBVENCIONES PUBLICADAS POSTERIORMENTE A 26/01/2023

| FASE | RESPONSABLE QUE FIRMA DACI | ORDEN APLICABLE |
|--|--|--|
| Preparación Bases | Responsable de la Unidad proponente y personas que hayan participado en la redacción de las bases, convocatorias, formularios, y documentación previa. | ORDEN 1030/2021 Consulta datos abiertos (BDNS y PCSP) para verificar DACI |
| Instrucción de la subvención | Órganos instructores | ORDEN 1030/2021 Consulta datos abiertos (BDNS y PCSP) para verificar DACI |
| Propuesta de concesión | Órgano Colegiado | ORDEN 55/2023 Consulta datos MINERVA |
| Concesión | Órgano competente para otorgar la subvención | ORDEN 55/2023 Consulta datos MINERVA |
| Fase de justificación de cumplimiento de subvención y pago | Órganos competentes | ORDEN 1030/2021 Consulta datos abiertos (BDNS y PCSP) para verificar DACI |



© Can Stock Photo

ORDEN HPF/55/2023

MINERVA

Normativa aplicable:

1. Disposición adicional 112 de la LPGE2023
2. Orden HPF/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el plan de recuperación, transformación y resiliencia

Documento de Consulta:

1. Guía práctica para la aplicación de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf



© Can Stock Photo

¿Qué se analiza?



El potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos del PRTR

¿Cuál es su finalidad?



Actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones

¿Cuándo se debe aplicar?



Adjudicación de contratos y concesión de Subvenciones en ejecución del PRTR en el marco del MRR, cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

¿A qué personas afecta?



Contratos: todos los contratos incluido menores

Órgano de contratación

Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación:

- Mesa de contratación
- Comité de expertos

Subvenciones:

Órgano competente para la concesión.

Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

No será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental (GVA – Ayuntamientos)

Figuras que
establece el
procedimiento



Responsable de la
operación (RO)



Persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o persona a la que se delegue. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.
En caso de órganos colegiados, su representante (PRESIDENTE)

Decisores (D)



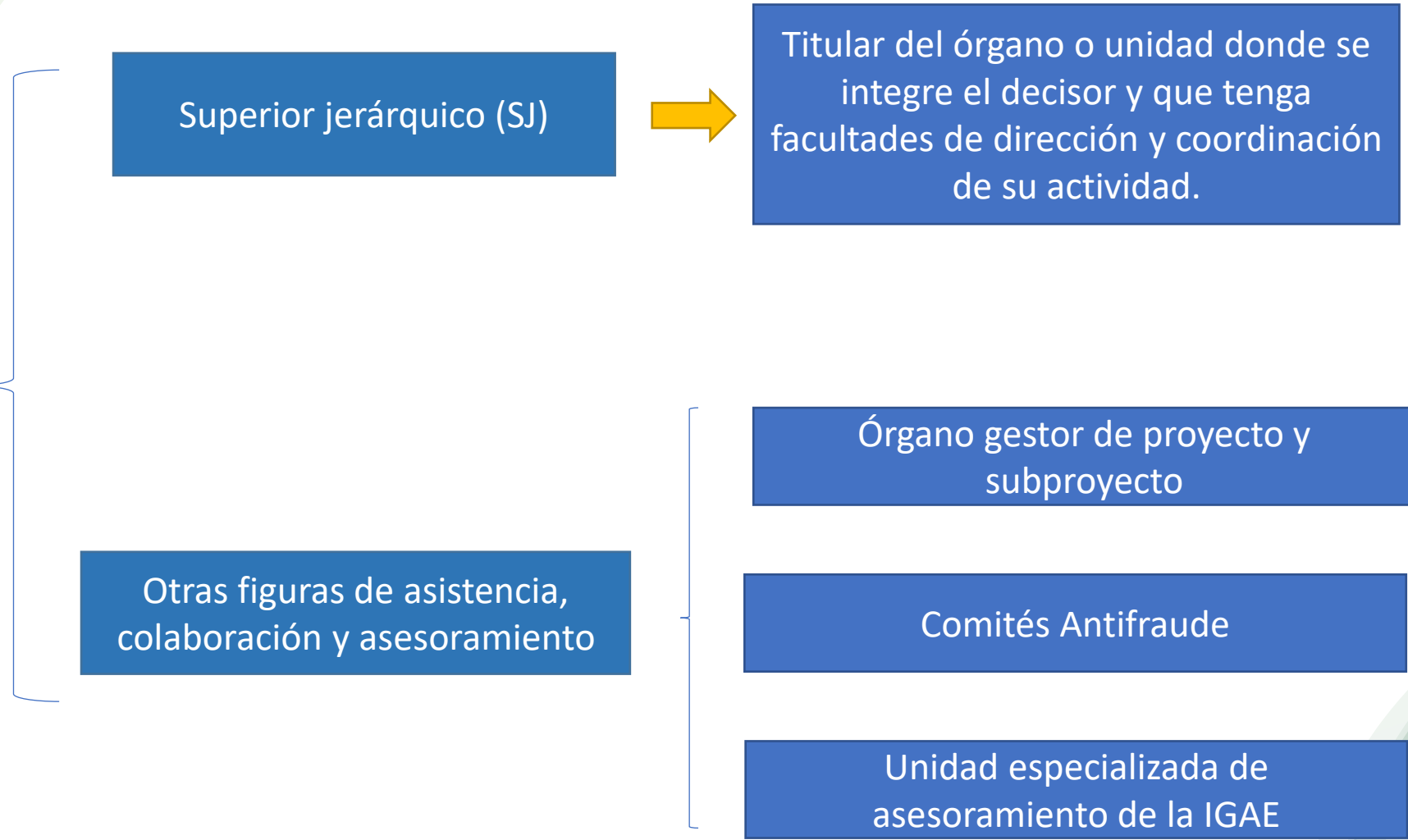
Contratos:

- Órgano de contratación
- Mesa de contratación
- Comité de expertos

Subvenciones:

- Órgano competente para la concesión
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Figuras que
establece el
procedimiento



FASE 1

Recopilación de
información y remisión
a la AEAT



Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el RO recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF.

Se firmará por parte de los D las DACIS que se aportarán a MINERVA

FASE 2

Resultado del Análisis



No se han detectado banderas rojas.



El procedimiento puede seguir su curso. Se dejará constancia en CoFFeE.

Se han detectado banderas rojas.



Se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). El procedimiento no puede seguir hasta que se aclare la situación.

Se han detectado banderas negras



No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. El procedimiento puede continuar.

FASE 3

El RO debe poner la bandera roja en conocimiento del D afectado y del SJ del D afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles.

El D afectado se abstiene, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.

El D afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al SJ aceptar la participación en el procedimiento del D señalado con bandera roja u ordenar su abstención.

El SJ antes de decidir:

- (i) Alegaciones del D afectado (2 días hábiles). En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés según el Anexo II
- (i) Información adicional recabada de MINERVA, a petición del RO, sobre la descripción de los riesgos detectados.
- (i) En su caso, informe del Comité antifraude, solicitado por el RO (dos días hábiles). A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

Banderas rojas



FASE 3

Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.

En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, **motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

Será obligatorio que se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el RO procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Banderas negras →



FASE 4

Continuación del
procedimiento



Una vez realizada la consulta de datos en MINERVA y clarificada la situación de conflicto de interés se continuará con la tramitación del procedimiento correspondiente, dejando constancia de la consulta realizada y sus resultados.



Procedimientos y fases donde es aplicable

CONTRATOS:

- Mesa de contratación (primera mesa de contratación que se realice en la que se tenga conocimiento de los licitadores).

Se debe firmar la DACI de forma electrónica por parte de todos los miembros de la mesa de contratación y con carácter previo a la reunión.

El RO cargará en CoFFEE las DACI y solicitará consulta a MINERVA introduciendo datos de los licitadores y de los miembros de la mesa de contratación (nombre y apellidos y DNI).

- Órgano de contratación (antes de adjudicar el contrato). Incluirá nombre y apellidos y DNI del órgano de contratación y nombre y apellidos y DNI de la empresa a la que se vaya adjudicar el contrato.
- Toda esta información se registrará en CoFFEE.



© Can Stock Photo

Procedimientos y fases donde es aplicable



© Can Stock Photo

SUBVENCIONES:

- Órgano Colegiado (antes de acordar la propuesta de concesión cuando se conozca los solicitantes propuestos para la concesión de la subvención).

Se debe firmar la DACI de forma electrónica por parte de todos los miembros del órgano colegiado.

El RO cargará en CoFFEE las DACI y solicitará consulta a MINERVA introduciendo datos de los solicitantes de la subvención que vayan a ser propuestos para la concesión y de los miembros del órgano colegiado (nombre y apellidos y DNI).

- Órgano competente para la Concesión de la Subvención (antes de resolver la concesión de la subvención). Incluirá nombre y apellidos y DNI del órgano y nombre y apellidos y DNI de los solicitantes de la subvención que sean propuestos para ser beneficiarios).
- Toda esta información se registrará en CoFFEE.

DACI (ANEXO I) ORDEN 55/2023 incluyendo causas de abstención

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente.

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (Anexo II)

Expediente: Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO III Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes.

El RO deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32.

Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35.

De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana



© Can Stock Photo

ORDEN 1030/2021

Normativa aplicable:

1. Orden HPF/1030/2021, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento de Consulta:

1. GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>



© Can Stock Photo

PROCEDIMIENTO

Se firman DACIS en:

- 1) Contratos
- 2) Subvenciones
- 3) Encargos a medios propios
- 4) Convenios

Respecto a Contratos y subvenciones:

- 1) Contratos y subvenciones publicados con anterioridad al 26 de enero de 2023: Se firman las DACIS en todas las fases de contratación y subvención y no se aplica la ORDEN 55/2023, ni se consulta MINERVA. Se aplica la ORDEN 1030/2021.
- 2) Contratos y subvenciones publicados con posterioridad al 26 de enero de 2023: Se firman DACIS de la ORDEN 1030 y 55/2023 en función de la fase del procedimiento.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (PMA)

Expediente Nº: La persona abajo firmante, Sr./ Sra. con DNI nº
....., adscrita ade la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de
Vivienda y Arquitectura Bioclimática, como bajo su
responsabilidad

DECLARA

I.- Estar informado de lo siguiente:

- 1) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro: del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

II.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación del contrato/concesión de la ayuda.

III.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/ Unidad de Control y Seguimiento, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. En caso de que tenga un conflicto de intereses, dejaré de formar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

IV.- Que conoce que la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o, en su caso, judiciales que determine la normativa aplicable.

V.- Que habiendo sido designado como personal encargado de la tramitación de expedientes de subvenciones para la implementación de políticas públicas destinadas a ejecutar las inversiones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participan en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda implicar un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflicto de intereses.

2. Cuando existiese el riesgo de un conflicto de intereses que implica a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considera que existe un conflicto de intereses.

Quando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente vetará para que la persona de que se trate cese toda actividad en el asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente vetará para que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

VI.- Que conoce el contenido del Código Ético y de Conducta de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el procedimiento que allí se establece, así como la normativa autonómica, estatal y europea en relación al fraude y el conflicto de intereses.

VII.- Que no ha hecho ni hará ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención/adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

VIII.- Que no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando la ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención/adjudicación del contrato.

Lugar y Fecha de la Declaración En Valencia en la fecha de la firma electrónica

Firma